



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº419-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 17 de mayo del 2024.

VISTOS:

La Carta Nº001-2024-ICSV-E.I.R.L., con Formulario Único de Trámite con Reg. Nº6584, de fecha 05 de marzo del 2024, presentado por el Gerente General de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS SANTIAGO VARGAS E.I.R.L., el INFORME Nº85-2024-VRPC-GIDT-MDM/LC, de fecha 06 de marzo del 2024, del Residente de Obra, la CARTA Nº0132-2024-MDM-GIDT/ODDF-G, de fecha 06 de marzo del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el INFORME Nº167-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 20 de abril del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, el INFORME Nº00699-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 27 de abril del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el INFORME Nº201-2024-MDM-CRD-TVR, de fecha 06 de mayo del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, el INFORME Nº1326-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Oficina de Presupuesto, el MEMORANDUM Nº1863-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Oficina General de Plancamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo Nº1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36º que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº017-84-PCM, establece en el artículo 1º.- "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"; en el Art. 6º.- "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", en el Art.7º.- "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, al respecto, es preciso indicar que, se entiende por Crédito Devengado, como aquella "obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contratada en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata directa";

www.muni-megantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Que, en esa misma línea, la Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con la Directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°109-2020-GM/MDM/LC, y modificada con Resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM/MDM/LC, de fecha de 25 de marzo de 2021, cuya finalidad es "Uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a fin de optimizar el proceso del Reconocimiento de los Créditos Devengados";

Que, el numeral 8.4.2 del punto 8 de la Directiva, precisa que, si la documentación del expediente es viable, la Comisión de Reconocimiento de Deuda, remitirá el mismo a la Oficina de Administración, quien a su vez solicitará a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión del informe técnico legal, es decir, es la Comisión de Reconocimiento de Deuda, el órgano competente quien califica si el expediente cumple con los requisitos requeridos en la Directiva;

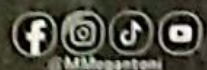
Que, el numeral 7.1 de la Directiva precitada establece, sobre el inicio del procedimiento para el Reconocimiento de los Adeudos provenientes de ejercicios anteriores. El procedimiento se inicia a instancia de parte del contratista - proveedor de bienes o servicios, la o el interesado, a través de una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, con atención a la comisión de reconocimiento de deuda, debiendo acompañar a su solicitud, documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o correspondiente, en caso que el expediente no se encuentre en custodia de la comisión de reconocimiento de deuda, la comisión solicitará dicho expediente al área usuaria, el mismo que deberá contar con toda la documentación del proceso de adjudicación así como la conformidad otorgada de parte del área usuaria y adjuntar los documentos que se señalan en el artículo 8 de la Directiva Nacional de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias,

Que, mediante la Carta N°001-2024-ICSV-F.I.R.L., con Formulario Único de Trámite con Reg. N°6584, de fecha 05 de marzo del 2024, presentado por el Gerente General de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS SANTIAGO VARGAS F.I.R.L., con RUC N°20564295061, solicita reconocimiento de pago de la Orden de Servicio N°966-2023, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TICUMPINIA - KITAPARAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante el INFORME N°85-2024-VRPC-GIDT-MDM/LC, de fecha 06 de marzo del 2024, del Residente de Obra, remite informe técnico de ratificación de la conformidad del expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°966-2023, del servicio de alquiler de cargador frontal, asimismo concluye que; el área usuaria y el contratista de mutuo acuerdo resolvieron el contrato parcialmente, por lo consiguiente se tiene ejecutado 90H/M por el monto de S/ 27,000.00 (veintisiete mil con 00/100 soles), y el saldo a resolver es por 30H/M no ejecutados por el importe de S/9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), en ese sentido el responsable del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TICUMPINIA - KITAPARAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", remite expediente original para su trámite correspondiente de RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Orden de Servicio N°966-2023, con un monto a pagar de S/27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles);

Que, mediante la CARTA N°0132-2024-MDM-GIDT/OODE-G, de fecha 06 de marzo del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite informe técnico de ratificación de conformidad del expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°966-2023, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TICUMPINIA - KITAPARAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", a favor de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS SANTIAGO VARGAS F.I.R.L., con RUC N°20564295061, por el monto ejecutado de S/27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles);

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Que, mediante el INFORME N°167-2024-CRD-MDM/LC, de fecha 20 de abril del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, remite informe de viabilidad del expediente de reconocimiento de deudas de la Orden de Servicio N°966-2023, conforme al Acta N°087-2024-CRD-MDM/LC, en el cual la Comisión de Reconocimiento de Deudas, ratifica la conformidad del SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, a favor de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS SANTIAGO VARGAS E.I.R.L., con RUC.N°20564295061, por el monto ejecutado de S/27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles), a fin de dar continuidad al procedimiento regulado en la DIRECTIVA N°01-2020-GM/MDM/LC, "Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Adeudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad De Megantoni";

Que, mediante el INFORME N°00699-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 27 de abril del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se proceda al reconocimiento de deuda respecto de la Orden de Servicio N°966-2023, a favor de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS SANTIAGO VARGAS E.I.R.L., con RUC.N°20564295061, por el monto ejecutado de S/27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles), importe generado por la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TICUMPINIA - KITAPARAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";



Que, mediante el INFORME N°201-2024-MDM-CRD-TVPR, de fecha 06 de mayo del 2024, del presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, solicita Certificación de Crédito Presupuestal para proseguir con el trámite de Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores, de la Orden de Servicio N°966-2023, a favor de la empresa de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS SANTIAGO VARGAS E.I.R.L., con RUC.N°20564295061, por el monto de S/27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles), importe generado por la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TICUMPINIA - KITAPARAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";



Que, mediante el INFORME N°1326-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Oficina de Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario de la Orden Servicio N°966-2023, a favor de la empresa de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS SANTIAGO VARGAS E.I.R.L., con RUC.N°20564295061, por el monto de S/27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles), importe generado por la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TICUMPINIA - KITAPARAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante el MEMORANDUM N°1863-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Certificación de Crédito Presupuestario de la Orden Servicio N°966-2023, a favor de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS SANTIAGO VARGAS E.I.R.L., con RUC.N°20564295061, por el monto de S/27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles), importe generado por la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TICUMPINIA - KITAPARAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, del contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 del punto 8 de la Directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°109-2020-GM/MDM-LC, actualizada y modificada con resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2021, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que, en atención al numeral 85.3° artículo 85° del D.S. N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Oficina General de Administración, ello mediante Resolución de Alcaldía N°0316-2023-A/MDM/LC, aprobado en fecha 13 de noviembre del 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutorias, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración pública, por lo cual estando a las conclusiones señaladas, "Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la entidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación", y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el pago en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa INVERSIONES Y CONTRATISTAS SANTIAGO VARGAS E.I.R.L., con RUC.N°20564295061, de la Orden Servicio N°966-2023, por el monto de S/27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles), importe generado por la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TICUMPINIA – KITAPARAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", en merito al Acta N°087-2024-CRD-MDM/LC, aprobada por la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de los Ejercicios Anteriores, conforme al siguiente detalle:

Sec. Func. (Meta)	0236 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE TICUMPINIA – KITAPARAY DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"
Clasificador Económico de Gasto	2 6 23.55 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS
Rubro	18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Certificación	N°4606
Monto	S/ 27,000.00 SOLES



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria, realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la presente resolución conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°109-2020-GM/MDM-LC, actualizada y modificada con resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de 25 de marzo de 2021.

ARTICULO TERCERO. – DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 del punto 8 de la directiva N°01-2020-GM-MDM/LC, "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°026-2020-GM/MDM-LC, actualizada y modificada con Resolución de Gerencia Municipal N°026-2021-GM-MDM/LC, de 25 de marzo de 2021, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Arch.
OA(Exp)
OGPP
OGTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Teoder Rimache Velazquez
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni